No. 087

La Plata, 10 de octubre del 2024

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 0934 de mayo 16 del 2014 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la señora **MARIA LUZ CENY ANDRADE ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.790 expedida en La Plata, para beneficio del predio denominado El Tesoro identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-20369 y código catastral No. 00-01-0008-0090-000 ubicado en la vereda San Isidro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica Quebrada San Isidro para ser destinado a consumo humano y doméstico, en una cantidad total de **0,036 L/seg**.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-E13947 de mayo 14 del 2024 la señora **MARIA LUZ CENY ANDRADE ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.790 expedida en La Plata, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 2024-S13287 de mayo 20 del 2024, notificado electrónicamente el día 20 de mayo del 2024.

Que, mediante el radicado CAM No. 2024-E29244 de octubre 2 del 2024 y VITAL No. 3100003638179024001, la señora **MARIA LUZ CENY ANDRADE ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.790 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda Alto San Isidro del municipio de La Plata, correo electrónico derly.solartea@gmail.com y contacto No. 3202057785, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Alto San Isidro para ser destinado a los siguientes usos: doméstico, en el predio rural denominado “Lote” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-25802 y código catastral No. 41396000100000013002400000000, ubicado en la vereda San Isidro (hoy vereda Alto San Isidro) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante), Fotocopia de cédula de ciudadanía de los solicitantes, Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a tres (3) meses), , Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente vigencia del año en curso, Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del

predio, Soporte de pago por servicios de evaluación por valor de $567.489, realizado el 2 de agosto del 2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Alto San Isidro para ser destinado a los siguientes usos: uso doméstico, en el predio rural denominado "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-25802 y código catastral No. 41396000100000013002400000000, ubicado en la vereda San Isidro (hoy vereda Alto San Isidro) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARIA LUZ CENY ANDRADE ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.790 expedida en La Plata, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($131.814)** el valor a pagar por la señora **MARIA LUZ CENY ANDRADE ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.790 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM".**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5.**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior, se procederá al cobro a través de otros mecanismos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la señora **MARIA LUZ CENY ANDRADE ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.790 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda Alto San Isidro del municipio de La Plata, correo electrónico derly.solartea@gmail.com y contacto No. 3202057785, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita de seguimiento, esta se realizará una vez se cancelen por parte del interesado los costos en la cual se revisará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. De dicha visita se elaborará el concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA

Digitally signed by NIXON FERNELLY CELIS VELA
DN: street=CR 1 6O 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=NIXON FERNELLY CELIS VELA, serialNumber=1077848630, st=HUILA, l=NEIVA, email=ncelis@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR TERRITORIAL Código 42 Grado 10, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Dirección Territorial Occidente
Date: 2024.10.10 09:45:26 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00461-24